



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, del Consejero, por la que se asignan las funciones del titular de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en caso de vacante, ausencia o enfermedad. (2014061827)

Por Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se establece que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, ejercerá las competencias en materia de infraestructuras.

Mediante el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Razones de eficacia, eficiencia y celeridad en la gestión administrativa determinan la necesidad de la presente resolución de asignación de funciones.

Por lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero. Asignar, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones atribuidas al titular de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en materia sancionadora en virtud de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, al titular de la Jefatura de Servicio de Infraestructuras Viarias.

Segundo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad simultánea de los titulares de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas y de la Jefatura de Servicio de Infraestructuras Viarias, las funciones reseñadas anteriormente se entenderán asignadas al titular de la Jefatura de Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas.

Tercero. El resto de funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas, se ejercerán conforme a lo dispuesto en la Resolución de 23 de septiembre de 2011 (DOE n.º 197, de 13 de octubre de 2011) del Consejero, por la que se asignan funciones a la Secretaría General y Direcciones Generales de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en ausencia de sus titulares.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta suplencia indicarán expresamente esta circunstancia, no implicando alteración de la competencia, en virtud



de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de septiembre de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

